



Modifican Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19

El 8 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, que modifica el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA. Las principales modificaciones son las siguientes:

Asunto	ANTES Resolución 239-2020-MINSA	AHORA Resolución 265-2020-MINSA
Grupo de riesgo	<p>Conformado por las personas mayores de 60 años y quienes cuenten con determinadas morbilidades, tales como la obesidad.</p> <p>Se considera que la obesidad con IMC de 30 a más es un factor de riesgo.</p>	<p>Conformado por las personas mayores de 60 años o quienes cuenten con determinadas morbilidades, tales como la obesidad.</p> <p>Se considera que la obesidad con IMC de 40 a más es un factor de riesgo.</p> <p>Los empleadores deben tener especial cuidado con las personas con IMC mayor a 30, promoviendo medidas orientadas a reducir el riesgo, tales como: control de peso, alimentación saludable, actividad física, etc., orientadas a reducir el riesgo en el trabajo. Dichas medidas deben estar contempladas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.</p>
Equipo de Protección Respiratoria	<p>El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al virus que causa el COVID-19.</p>	<p>El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus que causa el COVID-19.</p>

Asunto	ANTES Resolución 239-2020-MINSA	AHORA Resolución 265-2020-MINSA
Ficha de sintomatología	El empleador aplica la Ficha de Sintomatología, que debía ser respondida en su totalidad por el trabajador.	El empleador entrega la Ficha de Sintomatología COVID-19 y los trabajadores deben completarla.
Tamizaje para COVID-19 durante emergencia sanitaria	No se regula.	Las entidades que apliquen el Tamizaje para COVID-19 en sus instituciones con insumos directamente adquiridos, deben solicitar a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción, según corresponda, formar parte de la Red Nacional de Epidemiología en calidad de Unidad Informante o Unidad Notificante. Inmediatamente el caso es confirmado, el personal responsable de la atención registra el caso a través de la ficha de investigación clínico epidemiológica de COVID-19. Asimismo, debe notificar inmediatamente al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19(https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio).
Seguimiento presencial	No se regula.	Durante la emergencia sanitaria, el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el área competente de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA realiza el seguimiento a través de una visita domiciliaria (el primer día) y con llamadas telefónicas (los 13 días siguientes).

Cristina Oviedo

Consejera
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado
bar@prcp.com.pe

